



Modificación o suspensión de Pagos a Cuenta (PAC) del Impuesto a la Renta Ejercicio 2020

Agosto, 2020

Rebaza, Alcázar & De Las Casas

Modificación/suspensión de PAC del IR – Ejercicio 2020

La modificación o suspensión de los PAC puede aumentar la liquidez de la Compañía, al disminuir el flujo de caja que se abona a la SUNAT por anticipos del Impuesto a la Renta anual. Existen regímenes que permiten reducir o suspender los PAC, generando un ahorro de caja.

RÉGIMEN PARA LOS PAC DE ABRIL A JULIO DE 2020

- Mediante el Decreto Legislativo No. 1471, se aprobó un régimen transitorio para suspender o reducir los pagos a cuenta por los periodos de abril a julio.
- Para ello debían compararse los ingresos netos de cada mes en el 2020 con los ingresos del mismo mes en el año 2019 (con ciertas reglas especiales para la comparación).

RÉGIMEN PARA LOS PAC DE AGOSTO DE 2020 EN ADELANTE

- Se aplica el régimen general de la Ley del Impuesto a la Renta. La modificación o suspensión de los pagos a cuenta dependerá de la posición tributaria de la empresa según el Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio de 2020 (“el EGP”), de acuerdo con lo siguiente.

1

Si el EGP arroja pérdidas:

Los pagos a cuenta de agosto a diciembre se suspenden.

2

Si el EGP arroja utilidad tributaria:

Los pagos a cuenta de agosto a diciembre se calculan aplicando el coeficiente resultante de dividir el impuesto calculado entre los ingresos netos del EGP (siempre que sea menor a 1.5%).

Procedimiento para solicitar la modificación/suspensión de PAC

Se realizará únicamente a través del PDT – Formulario Virtual No. 0625 ingresando a través de SUNAT Virtual y deberá seguir los siguientes pasos, a través del Sistema SOL de la SUNAT:

1) Ingresar a la opción **Declaraciones**, elegir la opción **Declaraciones Informativas**, seleccionar el PDT 0625 – Modificación de Coeficiente o Porcentaje del pago a cuenta de Renta de 3ra. Categoría.



2) En la opción **Declaraciones** seleccionar la opción **Nueva**. En la pantalla inicial ingresará los datos de identificación de la declaración. Seleccionar el RUC previamente ingresado en la opción: **Registro/Declarantes/Nuevo** ubicada en la página principal del PDT.



3) Luego, registrar información en **Estados Financieros** y en **Determinación del nuevo Coeficiente o Porcentaje**.



4) Finalmente, deberá llenar lo requerido en **Información Complementaria** y grabar la declaración registrada.



Oportunidad para la presentación del PDT-625

Se podrá presentar el PDT-Formulario Virtual N° 0625 hasta la fecha de vencimiento del pago a cuenta a partir del cual se modifica el coeficiente o porcentaje.

En el caso del PAC del periodo de agosto, se podrá presentar el PDT 625 hasta la fecha de vencimiento del PAC de agosto, que vence en setiembre.

Recomendaciones y/o sugerencias

Consideramos recomendable que los contribuyentes:

- 1** Identifiquen posibles deducciones extracontables que puedan ser utilizadas para la determinación de los resultados en el EGP mediante el Formulario Virtual No. 625, y que darán lugar a la suspensión o reducción de los pagos a cuenta.
- 2** Efectúen la revisión de la base imponible, esto es, los ingresos netos "gravables" que deban ser incluidos como conceptos imponibles en el EGP.
- 3** Evalúen la aplicación de la definición legal del devengado, incorporada por el Decreto Legislativo No. 1425. Ello por cuanto, en virtud de dicho criterio, pueden existir diferencias en el reconocimiento de ingresos y/o gastos para fines tributarios y contables, lo que puede disminuir los ingresos (o incrementar las deducciones) que se reporten en el EGP.



Rebaza, Alcázar & De Las Casas

L i m a , P E

Av. Víctor Andres Belaunde 147, Vía Principal
133, Pisos 2 y 3
San Isidro - Lima 27
Teléfono (511) 442 - 5100

S a n t i a g o , C H

Av. Apoquindo 3600 Piso 5
Santiago - Chile
Teléfono (562) 22446 - 8421

www.rebaza-alcazar.com